

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01177-00 (Ejecutivo)

Como quiera que las diligencias tendientes a obtener la notificación del extremo pasivo fueron infructuosas, y en consideración de lo solicitado mediante escrito remitido el 08 de noviembre de 2022 y como quiera que la dirección aportada por la EPS SANITAS es la misma donde se intentó la notificación el despacho ordena que en la forma y términos previstos en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se emplace a la demandada BLANCA CECILIA ESTUPIÑAN HURTADO, a efecto que concurra por si mismos o quien haga sus veces a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en su contra.

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

Con independencia a lo anterior, a efectos de lograr la ubicación de la ejecutada y como quiera que en algunas respuestas de las entidades bancarias se afirma que la señora ESTUPIÑAN tiene productos financieros se ordena oficiar al BANCO BBVA COLOMBIA¹, al BANCO DE BOGOTA², al BANCO CAJA SOCIAL³, al BANCO DAVIVIENDA⁴ y al BANCO POPULAR⁵ para que con destino a este proceso dentro del término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva informe las direcciones tanto físicas como electrónicas que reporte la señora BLANCA CECILIA ESTUPIÑAN DE HURTADO. **Ofíciase**

Frente al memorial de renuncia de poder, el mismo no se tiene en cuenta, teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2022, se acepto la renuncia del profesional MIGUEL STEVEN RODRIGUEZ BUSTOS y se reconoció personería a la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO.

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Núm. 006 del cuaderno medidas cautelares.

² Núm. 009 del cuaderno medidas cautelares.

³ Núm. 010 del cuaderno medidas cautelares.

⁴ Núm. 011 del cuaderno medidas cautelares.

⁵ Núm. 014 del cuaderno medidas cautelares.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fef575b5a5115cd330e542949540ba9cd60149aebac75940e8be3a3be1d0d4**

Documento generado en 07/07/2023 11:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>